



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Julio veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172019 01311 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JAIRO VASQUEZ ESPINOSA
Asunto:	Incorpora notificación, requiere parte actora y se acepta cesión crédito

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al correo electrónico del demandado con resultado positivo.

Previo a tener legalmente notificado al demandado JAIRO VASQUEZ ESPINOSA, se requiere a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica en donde se realizó la notificación es la utilizada por el demandado, informando la forma como lo obtuvo y allegando la respectiva evidencia.

De otro lado y teniendo en cuenta la cesión del crédito que le hace BANCOLOMBIA a REINTEGRA S.A.S., se reconoce y se tiene a REINTEGRA S.A.S. COMO CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso.

Se le reconoce personería al Dr. RAUL E. URIBE ARCILA para seguir representado a la cesionaria.

Notifíquese esta cesión por estados a la parte demandada por encontrarse vinculada al proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
				_____ a las 8:00.a.m
				_____ SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff06180b09df0ed98c1ad9a697562c98758ce867a6ede6b8642d6036cde52af8

Documento generado en 27/07/2021 10:19:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>